

**Palacios, Violeta ; Paulin, Sara ; Sapere, Analía**

*Falsae lites, falsa testimonia. El funcionamiento  
de lo jurídico en Rudens IV 3-4*

Stylos N° 15, 2006

Este documento está disponible en la Biblioteca Digital de la Universidad Católica Argentina, repositorio institucional desarrollado por la Biblioteca Central "San Benito Abad". Su objetivo es difundir y preservar la producción intelectual de la Institución.

La Biblioteca posee la autorización del autor para su divulgación en línea.

Cómo citar el documento:

Palacios, Violeta. Paulin, Sara. Sapere, Analía. "Falsae lites, falsa testimonia : el funcionamiento de lo jurídico en Rudens IV 3-4" [en línea], *Stylos*, 15 (2006).

Disponible en: <http://bibliotecadigital.uca.edu.ar/repositorio/revistas/funcionamiento-juridico-rudens.pdf> [Fecha de consulta:.....]

# **FALSAE LITES, FALSA TESTIMONIA**

## **EL FUNCIONAMIENTO DE LO JURÍDICO EN *RUDENS* IV 3-4**

VIOLETA PALACIOS\*  
SARA PAULIN  
ANALÍA SAPERE

El presente trabajo consiste en un análisis de *Rudens* IV 3-4 a la luz de los procedimientos jurídicos vinculados con el arbitraje romano y de las estrategias retórico-discursivas puestas en juego.

Sostendremos que la situación de litigio que se presenta en estas dos escenas muestra la utilización por parte de Plauto de la temática forense para crear efectos cómicos y llevar a cabo la resolución dramática de la comedia. Esto implica una inevitable distorsión tanto de los procesos como de los actores involucrados.

Gripo, esclavo de Démones, capturó con su red un baúl con objetos que podrían probar que Palestra –actualmente esclava de un león– es hija del mismo Démones. En la escena 3 del acto IV Gripo se encuentra con Tracalión, esclavo de Pleusidipo –el *adulescens* enamorado de Palestra. Se entabla entre ellos una disputa por el baúl que desemboca en la designación de un árbitro para dirimirla. El análisis de estos preliminares del arbitraje es interesante en tanto se despliega entre los dos esclavos una serie de estrategias discursivas y retóricas, propias de lo que Scafuoro<sup>1</sup> llama *forensic disposition* de los personajes de la Comedia Nueva.

### **LOS PRELIMINARES AL ARBITRAJE (vv. 953-1003)**

El primer planteo de Tracalión (vv. 955-962) consiste en la presentación de un caso hipotético: es justo que el que ve a quien encuentra algo perdido le reclame al menos la mitad de lo hallado, a cambio de no denunciarlo ante su dueño. El problema

---

\* Las autores pertenecen a Universidad de Buenos Aires.

<sup>1</sup> SCAFUORO, A. C.. *The forensic stage*, Cambridge. Cambridge University Press, 1997, p. 25.

está expuesto en términos genéricos: “¿es esto justo (*aequum*)?”. Cuando Gripo manifiesta su conformidad con este planteo, Tracalión traslada ese caso hipotético a la realidad. El que ve a quien encuentra algo perdido es él mismo y el descubierto es Gripo. Este último comprende que, en el caso de ponerse en práctica esta justicia, él mismo se vería perjudicado. Se presentan dos extremos, entre lo universal –la ley, lo que es legal– y lo particular –la ley aplicada en este caso, a estas personas particulares. Es a partir de estas dos posturas, en primera instancia irreconciliables, que se abrirá la disputa entre los dos esclavos.

El objetivo de Tracalión desde el principio es la libertad de Palestra y Ampelisca<sup>2</sup> y no el obtener provecho del botín (aunque tal vez no desecharía la oportunidad<sup>3</sup>). Su reclamo por una parte del baúl es una primera estrategia para resolver el problema –sin acudir todavía a un tercero, que, como veremos, es el último recurso que queda. Cuando este intento de negociación no funciona, Tracalión despliega sus conocimientos del ámbito forense y lleva a Gripo a un territorio para él desconocido.

El siguiente movimiento de Gripo, después del planteo de Tracalión, es comparar el baúl con los pescados encontrados en el mar, que no tienen dueño (vv. 971-975). Se presenta aquí un cambio de perspectiva. Si la primera argumentación de Tracalión estaba dada desde el punto de vista de las personas que intervenían en la disputa (el que encuentra y el que ve al que encuentra), en este caso el foco está puesto en el objeto en sí. El baúl, al haber sido encontrado en el mar, no pertenece a nadie<sup>4</sup>. Aquí también se enuncia el caso con una ley universal: lo que se encuentra en el mar no tiene dueño<sup>5</sup>. Tracalión, por su parte, se apropia de este argumento genérico para hacerlo funcionar a su favor: si lo encontrado en el mar no tiene dueño, tanto Gripo como él podrían reclamar la propiedad del baúl (vv. 975-977). Ahora es Tracalión quien produce un desplazamiento de lo general a lo particular (desde “lo encontrado en el mar” a “este baúl encontrado en el mar”), de modo que el mismo argumento es

<sup>2</sup> Cf. KONSTAN, D., *Roman Comedy*, Ithaca and London, Cornell University Press, 1983, p. 82.

<sup>3</sup> Cf. v. 1123.

<sup>4</sup> En este supuesto, el baúl se ha convertido en un tesoro, que se adquiere por ocupación o aprehensión material de la cosa.

<sup>5</sup> Sostiene KONSTAN (*Ob. cit.*, p. 85) que la premisa de la defensa de Gripo a la que adhiere durante el resto de la obra es: “lo que es capturado en el mar es propiedad del pescador pues el mar es común a todos” (nuestra traducción).

manipulado retóricamente por los litigantes<sup>6</sup>.

La réplica de Gripo a lo anterior está dada a través de la objeción implícita a poner en el mismo nivel el baúl y los peces: si cualquiera pudiera reclamar lo que es pescado en el mar, todos los pescadores se morirían de hambre, porque cualquiera les reclamaría su mercancía (vv. 977-981). En este caso, Gripo rebate el argumento de Tracalión llevando la analogía “pez-baúl” a la realidad. Llama la atención que Tracalión responda a esto cuestionando la comparación (vv. 981-983: *Quid ais, impudens? ausu's etiam comparare vidulum cum piscibus?* [“¿Qué dices, sinvergüenza? ¿Todavía te atreves a comparar un baúl con peces?”]), cuando había sido él mismo quien la había utilizado cinco versos antes (v. 976).

A continuación, Gripo lleva la argumentación al terreno de lo absurdo cuando, para validar la relación entre baúles y peces y librarse así del callejón sin salida en que lo colocó Tracalión, postula la existencia del *pez-baúl* (vv. 993-997). Tracalión intenta por último amenazar a Gripo considerándose cómplice de un robo, lo que tampoco funciona. Es en este momento, en el que ya no se puede forzar más la argumentación, cuando se propone la intervención de un árbitro (v. 1002).

Retomando, entonces, el análisis anterior, primero se presenta un vaivén entre la generalización y la particularización, lo que se combina con un cambio de perspectiva desde las personas que intervienen en la disputa al objeto disputado. Ambos litigantes hacen uso de estos recursos argumentativos indistintamente. Es interesante notar que en esta instancia preliminar e informal de litigio, no está preestablecido lo que es legal y lo que no. Gripo y Tracalión debaten al respecto, argumentando en una u otra dirección, y es en el debate mismo donde intentarán llegar a definir en qué consiste la justicia en este caso. No existe en forma estricta una búsqueda de la verdad o la justicia, sino una contienda de argumentos para lograr el propio objetivo.

No es posible llegar a un consenso y la discusión se fuerza hasta llegar al sinsentido, punto en el cual se torna necesario convocar a un tercero para que zanje la

---

<sup>6</sup> Es interesante vincular estas estrategias retóricas desplegadas por los personajes con las estrategias propias de cualquier conversación. Como ejemplo de ello Cf. DE BEAUGRANDE-DRESSLER. *Introducción a la lingüística del texto*. Barcelona. Ariel, 1981. En el capítulo VIII de este manual, titulado “Situacionalidad”, los autores analizan doce estrategias de los hablantes para encaminar la dirección y reconducción de las situaciones comunicativas, muchas de ellas similares a las utilizadas por los esclavos.

cuestión. Pero la intervención de Démones como *arbiter* elegido por ambos litigantes, como veremos, no tendrá los efectos esperados desde el punto de vista legal.

## EL ARBITRAJE EN ROMA

La falta de documentación legal de la época de Plauto nos impide hablar con certeza de los procedimientos en torno al arbitraje. Sabemos, sin embargo, que en el sistema de las *legis actiones* (temprana y media República) los *arbitri* participaban en la segunda etapa (*apud iudicem*) de un procedimiento bipartito. Cuando terminaba la primera parte del mismo (*in iure*), el magistrado, con el acuerdo de los litigantes, seleccionaba un *iudex o arbiter* que los oiría en la siguiente etapa.

Pero la era plautina es el principio del fin de las *legis actiones* y ya existían algunas acciones formularias. Se ha argumentado que para esta época ya habría *bonae fidei iudicia* y *actiones in bonum et aequum conceptae*, estas últimas separadas del ámbito de la ley estricta (*ius*). Según la hipótesis que prevalece al respecto, tal como menciona Scafuro<sup>7</sup>, los árbitros privados operaban extrajudicialmente en disputas y su rol era el de un asesor. El *arbiter ex compromisso*, que aparece en realidad nombrado por primera vez en la República tardía, es una figura cuasi-judicial, elegida por los mismos litigantes. Para que el *compromissum* surtiera efectos –pues era un pacto sin eficacia jurídica– era necesario agregar la obligación de ejecutar lo que resolvía el árbitro. Esta obligación podía ser asumida directamente por las partes en forma de estipulación, o más comúnmente prometiendo el pago de cierta suma en concepto de pena, si no se obedecía la decisión del árbitro. Otro modo de hacerlo, ante el cual nos encontramos en *Rud. IV, 3*, es el del *sequestrum*<sup>8</sup> o depósito judicial, en el que una cosa en litigio es depositada en poder de un tercero (*sequester*), que la restituirá a quien triunfe en el litigio<sup>9</sup>.

<sup>7</sup> SCAFURO, *Ob.cit.*, p. 145.

<sup>8</sup> Instancia judicial propiamente romana. Cf. COSTA, E., *Il diritto privato romano nelle commedie di Plauto*, Roma, 1968, p.422, y SCIALOJA, V., *Procedimiento civil romano*, Buenos Aires, Ediciones Jurídicas Europa-América, 1954, pp. 91-93; 434.

<sup>9</sup> En este caso, las partes depositan la cosa en litigio en poder del árbitro, con la condición de que éste la restituya a quien haya vencido según su fallo.

Sostiene Scafuro<sup>10</sup> que es casi indudable que en los tiempos de Plauto había intervención de terceros de manera privada en ciertas disputas; sin embargo, la evidencia más cercana que nos ha llegado es el *uir bonus* aludido por Catón, (que no es exactamente un *arbiter*, pero con cuya esfera de acción está indudablemente conectado).

A partir de que la figura del *arbiter* es introducida en escena, tenemos la confirmación de que estamos ante un escenario judicial, al menos formalmente. Según Scafuro<sup>11</sup>, el arbitraje de la escena 4 –que ella llama *aborted*– es esencial para la trama, pues introduce el mecanismo a través del cual Palestra es reconocida. El arbitraje, podríamos afirmar, sirve sólo a los fines de la comedia: el *arbiter* no cumple el rol que se esperaría de él, sino que su presencia se convierte en la excusa para introducir al personaje del *pater*. Sin indagar en lo que pueda haber allí del original griego, o de propiamente plautino<sup>12</sup>, sostenemos junto con la autora que la estructura del procedimiento como un arbitraje es apenas visible. Entre otros detalles que lo alejan de un *arbitrium*, no hay un pedido formal a Démones para que oficie de árbitro, y éste nunca da su fallo sobre la propiedad del baúl<sup>13</sup>.

Pero este mismo alejamiento de las características reales de un litigio, que a veces llega al absurdo, es lo que lo hace cómico, pues obviamente el objetivo aquí no es reproducir un juicio, sino utilizarlo como un elemento al servicio de la comedia. Además de los detalles que mencionamos anteriormente, nos encontramos con dos litigantes ridículos, que esgrimen argumentos absurdos<sup>14</sup>. En segundo lugar, el *arbiter*, además de no emitir su fallo al final del litigio, tampoco demuestra ser imparcial: mezclando su rol de árbitro con su condición de amo de Gripo, lo manda constantemente a callar sin dejarlo exponer con claridad su versión y permite que Tracalión explique la suya (incluso se la hace repetir) y desvíe el asunto hacia donde a él le interesa. Por otra parte, el objeto del arbitraje va discretamente desplazándose de la posesión del baúl a la libertad de las muchachas, en donde el baúl no es más que

---

<sup>10</sup> SCAFURO. Ob.cit., p. 152.

<sup>11</sup> *Ibid.*, p. 161.

<sup>12</sup> No es nuestra intención en el presente trabajo detenernos en este aspecto.

<sup>13</sup> Según SCAFURO, la escena de los preliminares, en cambio, burla las típicas manipulaciones de potenciales litigantes en un arbitraje privado, que la autora identifica con el griego.

<sup>14</sup> La situación es desde un principio absurda, puesto que los esclavos en Roma no podían ser litigantes ellos mismos.

una prueba. Así, Palestra y Ampelisca pasan de ser una suerte de testigos<sup>15</sup> –como parecerían ser en esta escena, pues están presentes sin hablar, hasta el momento en que se les dirige la palabra– a ser el objeto sobre el cual debe tomarse una decisión en el arbitraje.

## EL VIDULUS

Analizaremos a continuación cómo el baúl, centro del litigio, va adoptando diferentes significaciones. La primera aparición del *uidulus* es a través de una anticipación. Antes de que Gripo pesque el baúl, Démones menciona este hecho en forma de chiste: *in digitis hodie percoquam quod ceperit* (v. 902: “En mis dedos cocinaré hoy lo que pesque”) haciendo alusión a lo irracional de la conducta de su esclavo al ir a pescar de noche y en medio de una tormenta. Sin embargo, este anticipo sirve de contraste ante el siguiente soliloquio de Gripo, quien se jacta de que, a pesar de las condiciones adversas, ha podido pescar algo. De allí que se refiera al baúl como su pesca (*piscatus*, v. 912) y su botín (*praeda*, v. 909). El baúl toma aquí dos sentidos: uno negativo, asociado con el término *botín* y otro positivo, el de *fruto de su trabajo* (*hunc [...] cepi in venatu meo*, v. 970: “lo capturé en mi cacería”). En la utilización del vocablo *praeda* el personaje advierte lo incorrecto de su acción, puesto que es claro para él que el baúl no le pertenece por derecho<sup>16</sup>.

La llegada de Tracalión determina un nuevo sentido para el baúl, que ya hemos mencionado: el inventado “pez-baúl”. Si bien este pasaje tiene una clara intención cómica, desde el punto de vista de la estrategia discursiva, la introducción de una mentira tal contribuye a desorientar al interlocutor y a dilatar la conversación<sup>17</sup>. No es por completo inválido que Gripo invente una mentira vinculada con su esfera de acción –la pesca–, desconocida para Tracalión: el personaje se desenvuelve como un buen “abogado”, tratando de confundir a su interlocutor.

---

<sup>15</sup> Los testigos eran el principal medio del que podían valerse los litigantes como prueba. Correspondía a cada parte hacerlos comparecer y declaraban oralmente ante el juez (cf. VODANOVICH CASAS, J. A., “La etapa *apud iudicem* en el procedimiento formulario” 87-100. En: Louzan de Solimano, N. D. (comp.), *El procedimiento civil romano. Su vigencia en el derecho argentino*, Buenos Aires, Editorial de Belgrano, 1981.)

<sup>16</sup> Cf. KONSTAN, Ob. cit., p. 77.

<sup>17</sup> Estrategia retórica como las ya analizadas.

Luego de una flagrante insensatez, Gripo se sentirá avalado a esbozar otra, al proponer que el mismo baúl sea el árbitro (vv. 1002-1003), con la protesta inmediata de Tracalión. Nuevamente se ha descolocado al interlocutor con el insólito sentido asignado al objeto. Es evidente que la propuesta de Gripo no tiene lógica, pero responde a la ignorancia del personaje respecto de la terminología judicial a la que apela Tracalión.

Tracalión vuelve a utilizar el término *praeda* (v. 1011) para referirse al baúl, confirmando el sentido dado en un principio por Gripo: producto de un robo. Este uso de la palabra será retomado por ambos personajes en los versos 1037 y 1186, y por Démones en 1242 y 1261, de modo que parecería haber acuerdo en esta significación por parte de la mayoría de los personajes.

Finalmente, hay un nombre metafórico que se le da al baúl, el de *scelera*. Tracalión dice señalándolo: *Ecce Gripi scelera!* (v. 1778: "He aquí la desgracia de Gripo."). La utilización de esta metáfora marca el fin del arbitraje, pues es justo el momento en el que la posesión del baúl deja de ser el objeto de discusión.

Desde el punto de vista dramático, el baúl cobra también otros sentidos. En el momento en el que Tracalión le presenta su caso hipotético a Gripo, el baúl es el referente de esta historia, pero Gripo no se da cuenta de ello. Sin embargo, cuando unos versos antes Tracalión había pedido a Gripo su atención, éste había imaginado que lo que Tracalión quería era su pesca, es decir, el baúl. Es significativo que precisamente el objeto del litigio, elemento a la vez central y protagónico en la escena, sea un referente equívoco y confuso.

Este carácter esquivo también aparece en el hecho de que el baúl es, a lo largo de toda la escena 3, una especie de objeto de juego. Gripo y Tracalión se comportan como dos niños jugando —uno escapa, el otro lo retiene, lo persigue—, armándose en torno a ellos un juego cómico<sup>18</sup>.

Sin embargo, todas estas formas en las que es visto el baúl se diluyen hacia el final de la escena 4, cuando lo único importante es el reconocimiento de las muchachas. Ya

---

<sup>18</sup> Estas indicaciones escénicas están evidenciadas en parlamentos como: *GR. cave sis malo. Quid tu, malum, nam me retrahis?* (v. 945: "¿por qué me retienes?"); *GR. mitte rudentem, sceleste* (v. 1015: "Suelta la sogá. maldito"); *GR.: ut abeas, redentem amittas [...]* (v. 1031: "Que te vayas. que sueltes la sogá [...]"); *GR. paullisper remitte restem dum concedo et consulo* (v. 1036: "Suelta un momento la sogá, mientras me separo y lo pienso").

deja de ser el centro del litigio para transformarse en una prueba, pues la atención se fija ahora en los *crepundia* de Palestra en su interior.

En conclusión, el baúl va realizando a través del acto un desplazamiento en cuanto a su significación. Con ello se evidencia el carácter superfluo del arbitraje, en el cual el objeto en cuestión es tomado en broma y termina por ser relegado por todos menos por Gripo, quien se aferra exageradamente a él por su contenido material<sup>19</sup>.

Por esto mismo, solamente quien ha sabido reconocer al baúl como un caso hipotético y ha entendido que no significaba nada en sí, es el que gana. Tracalión, quien defiende la justicia, quien no desea materialmente el objeto sino que lo desea en tanto signo de la libertad de las muchachas, será el vencedor. Éste, a su vez, desaparecerá de escena cuando su papel haya concluido.

## LENGUAJE Y DISCURSO

Centradas en lo verbal, estas dos escenas hacen un despliegue del campo léxico del discurso que es interesante estudiar. Abundan las referencias a la acción de decir (*loqui, dicere, tacere, uerba dare/facere, orationem dare*) y también llama la atención la frecuencia con la que se alude al acto mismo de la comunicación. Por ejemplo, en los preliminares del litigio ante Démones, Tracalión pide en dos ocasiones a Gripo que lo escuche (vv. 945; 953); luego ambos se disputarán el derecho de hablar primero frente a quien eligieron como *arbiter* (vv. 1060-1062)<sup>20</sup>, y en todo momento sostienen la verdad de su propio discurso y cuestionan la del otro (vv. 996; 1072)<sup>21</sup>. Llama la atención en este sentido la asiduidad con que es utilizado en estos versos el verbo *postulare*<sup>22</sup>. Éste implica un distanciamiento, por parte del que lo emplea, del discurso

<sup>19</sup> Las diferencias entre Tracalión y Gripo son claras, pues éste último, desde el hallazgo del baúl sólo piensa en él como *lucrum* (v. 914) en tanto imagina que su contenido es *aurum* (v. 926) y desde el verso 927 sólo imagina los beneficios que obtendrá con él. En el verso 926: *nec mihi conscius est ullus homo* (“ningún hombre sabe acerca de esto”), Gripo hace notar la importancia del secreto de su acción, para no compartir la ganancia.

<sup>20</sup> En el curso del proceso romano el orden de los alegatos estaba dado de la siguiente manera: primero el actor y luego el demandado. Cf. VODANOVICH CASAS, *Ob.cit.*, p. 91.

<sup>21</sup> Así, intentan varias veces desacreditar el discurso de sus oponentes tachándolos de filósofos o brujos (vv. 986-7; 1003; 1112; 1139)

<sup>22</sup> Cf. vv. 941, 972-3, 1012, 1102, 1120 El sentido adecuado a estas citas proporcionado por el *OLD* es “to claim, assert”.

del otro: los personajes solo aseguran la verdad de lo que ellos mismos dicen, pero está en duda –precisamente, por tratarse de un litigio– la del discurso de los demás.

Curiosamente, este mismo verbo aparece en el prólogo en boca de Arturo, cuando da a conocer a la audiencia un juicio moral respecto de la verdad en el discurso, que se mantendrá a lo largo de toda la obra:

AR: *qui falsas litis falsis testimoniis  
petunt quique in iure abiurant pecuniam,  
eorum referimus nomina exscripta ad Iovem;  
cotidie ille scit quis hic quaerat malum:  
qui hic litem apisci postulant peiurio  
mali, res falsas qui impetrant apud iudicem,  
iterum ille eam rem iudicatam iudicant ;  
maiore multa multat qua lite auferunt.* (vv. 13-20)

AR: De aquellos que entablan falsos litigios con falsos testimonios y de aquellos que en el juicio niegan con juramento una deuda, les llevamos los nombres escritos a Júpiter. A diario él sabe quien busca aquí un castigo. Y a los malvados que pretenden ganar un litigio con perjurio y consiguen cosas falsas en el juicio, él juzga de nuevo lo juzgado y les impone una multa: mucho mayor que lo que obtuvieron en el litigio.

Si tenemos en cuenta las palabras de Arturo, ni siquiera un *arbiter* podría determinar quién dice la verdad en una disputa. Su veredicto se basará en su sentido de la justicia (*bonum aequum*<sup>23</sup>), pero la última palabra la tendrá el soberano del Olimpo, quien determina tanto la justicia como la legalidad de los hechos (*iudicat*): Para ello, exige a los hombres que actúen con *pietas* y *fides* (vv. 11 y 29); a él, los nombres de los perjuros le llegan por escrito (*referimus nomina scripta*. v.15). Este detalle no es menor, si tenemos en cuenta lo que hemos estudiado acerca de las alusiones al decir. Los personajes engañan a través de sus dichos, pero a Júpiter le corresponde juzgarlos definitivamente –de hecho. ¿Y qué más definitivo que la escritura de sus nombres?

En la escena 4 nos encontramos nuevamente frente a una tematización del

---

<sup>23</sup> Cf. COSTA. Ob. cit.. p. 422.

discurso en escena: Palestra y Ampelisca hacen su aparición, pero no participarán en el litigio hasta que Démones les dirija la palabra (vv. 1129-30). Unos versos antes, Gripo pregunta por qué permanecen calladas: ROSIVACH (2000: 262) señala esta pregunta como una broma metateatral, a la que Tracalión responde defendiendo a Palestra con una frase convencional sobre el comportamiento ideal de la mujer en Roma (v. 1113: *Eo tacent, quia tacitast <melior> mulier semper loquens*. [“Callan porque una mujer callada es siempre mejor que una que habla”]).<sup>24</sup> Las dos mujeres, entonces, entran en juego y, como dice Gripo, deben *pro se fabulari*. La verdad de sus palabras también será puesta en duda, pero Palestra está segura de su honestidad –pues ella dice la verdad, obra precisamente como debe, según indicaba Arturo, en concordancia con el derecho divino– y pone una condición: si dice correctamente lo que hay en la cesta dentro del baúl, le deberá ser devuelto y si no, habrá hablado en vano.

## LA JUSTICIA

Otro lugar donde se produce una desvirtuación en la comedia es en la relación entre los personajes y la justicia.

El adjetivo *aequus* es utilizado tres veces para referirse a la justicia de un acto (vv. 960, 1029 y 1230) y dos veces su contrario, *iniquus* (vv. 1096, 1097). Sin embargo, a medida que avanza la acción, va cobrando mayor peso no tanto la *justicia* sino la *legalidad* (*ius*) de estos mismos actos. Es decir, si bien las acciones realizadas por los personajes pueden calificarse como justas o injustas teniendo en cuenta la moralidad de las mismas, llega un punto en la comedia en el que esta justicia va a ser importante sólo en términos de su legalidad. Esto se evidencia en el mayor uso que se le va a dar al término *ius* y sus compuestos, dejando de lado el de *aequus*, y es llevado al extremo en un comentario de Gripo: *Neque ego istas uostras leges urbanas scio, nisi quia hunc meum esse dico*. (vv. 1024-1025: “Yo no sé nada de vuestras leyes urbanas. Lo único que digo es que este baúl es mío”.) Esto se vincula con lo que mencionamos anteriormente acerca de las dos posturas que adoptan Gripo y

---

<sup>24</sup> Esta frase cobra otro sentido más adelante, cuando se descubre que Palestra es libre, pues se ha comportado como tal antes de demostrarlo: permaneció en silencio hasta que un hombre respetable (Démones) le dirigió la palabra. No ha hablado con los esclavos, lo que hubiera estado por debajo de su dignidad.

Tracalión: lo universal y lo particular<sup>25</sup>.

## EL PROCEDER DE LOS LITIGANTES

Ya nos hemos referido a la importancia de la expresión verbal en el litigio. Hemos mencionado que sólo aquel que se diera cuenta del verdadero sentido del baúl, triunfaría. Pero a su vez, el ganador es quien ha sabido usar adecuadamente su discurso. En este sentido, encontramos una fuerte vinculación entre la capacidad de Abstracción del personaje de Tracalión y su victoria en el litigio. Esto se relaciona con lo subjetivo de la justicia por la cual se está luchando, puesto que los mismos personajes van armando este concepto. De esta manera, aunque su rol es fundamental para advertir la precariedad del arbitraje que se está llevando a cabo, Gripo nunca podría haber salido victorioso, pues sus palabras y comentarios son insustanciales y ridículos<sup>26</sup>. Todas las aclaraciones obvias que hace Gripo ponen en evidencia que el personaje no se da cuenta en ningún momento de cómo manejarse en esta situación. Está tan preocupado por defender su propiedad, que no puede desempeñarse adecuadamente en el litigio y por dicho motivo, lo pierde.

## CONCLUSIÓN

Según hemos visto, en la escena 3 la disputa entre los dos esclavos está

---

<sup>25</sup> También podría vincularse con la diferencia fundamental entre el *iudex* y el *arbiter*: el *iudex* debe fallar apegándose a la ley; en cambio el *arbiter* tiene más amplias facultades, pues puede decidir *ex bono et aequum*.

<sup>26</sup> Gripo le dice a Tracalión que ya ha encontrado la forma de que no sea ni cómplice ni participe: *sine me hinc abire, tu abi tacitus tuam uiam; / nec tu me quoiquam indicassis neque ego tibi quicquam dabo* (vv. 1027-1028: "Déjame marchar de aquí y tú sigue en silencio tu camino. Tú no me denuncies a nadie y yo no te daré nada."). En el verso 1067 niega tener el baúl cuando todo el mundo ve que lo tiene (*Gr. non habeo. Tr. negas quod oculis uideo?*, v. 1067: "Gr. No lo tengo. Tr. ¿Niegas lo que veo con mis ojos?") Más adelante, cuando es necesario determinar si las muchachas conocen el contenido del baúl, Gripo está disconforme con el método a utilizar, que consiste en que las muchachas lo reconozcan. "*quia si ostendero, continuo hunc nouisse dicent scilicet*". (v. 1098: "Porque, si se lo muestro, enseguida dirán que lo reconocen. Está claro.")

construida sobre una abundante cantidad de recursos retóricos. Los argumentos que utilizan ambos se van haciendo cada vez más intrincados hasta llegar al absurdo, haciéndose necesaria la intervención de un árbitro. Provoca un contraste el hecho de que la escena de mayor carga de argumentación retórica sea la anterior al arbitraje, carente de procedimientos y de argumentaciones concretas.

Estas dos escenas son un ejemplo más de la utilización por parte de Plauto de la temática jurídica al servicio de los fines cómicos de su obra. Más allá de lo que puede haber sido originario de la versión griega, lo cierto es que la plautina pone en evidencia este uso de lo jurídico en función de lo cómico que, por otra parte, no habría tenido sentido si su audiencia no hubiera sido capaz de comprenderlo<sup>27</sup>. Así podría decirse que toda la situación de litigio, con las anomalías que hemos analizado, sirve como preámbulo para el desenlace esperado dramáticamente (*anagnorismós*). La resolución justa del juicio en aquel momento (un fallo por parte del *arbiter* acerca de la posesión del baúl) implicaría una resolución injusta o simplemente poco interesante para la comedia. Se trata entonces, podríamos decir, de una justicia en términos cómicos.

## BIBLIOGRAFÍA

### EDICIÓN

- T. MACCI PLAUTI, *Comoediae, recognovit brevique adnotatione critica instruxit* W. M. Lindsay, Oxonii, 1959.  
 T. MACCI PLAUTI, *Comoediae, recensuit et emandavit* Fridericus Leo. Berolini apud Weidmannos, 1958.

### INSTRUMENTA STUDIORUM

- DAREMBERG, CH. – SAGLIO, M., *Dictionnaire des antiquités grecques et romaines d'après les textes et les monuments*, Paris, 1918.  
 ERNOUT, A. – MEILLET, A., *Dictionnaire étymologique de la langue latine. Histoire des mots*, Paris, 1967.  
 GAFFIOT, F.: *Dictionnaire Illustré Latin-Français*. Paris, Hachette, 1934.  
 OLD: *Oxford Latin Dictionary*, Ed. P.G.W Glare, Oxford, Clarendon Press, 1996.

---

<sup>27</sup> Diferente a la opinión de Labruna (LABRUNA, L., "Plauto, Manilio, Catone: premese allo studio dell' 'emptio' consensuale". *Labeo*, 1968, 14: 34), para quien el público de Plauto estaba constituido por los sectores bajos de la sociedad, como hombres de la calle, prostitutas, lenones, etc.

- COSTA, E., *Il diritto privato romano nelle commedie di Plauto*, Roma, 1968.
- DE BEAUGRANDE- DRESSLER, *Introducción a la lingüística del texto*. Barcelona, Ariel, 1981.
- KONSTAN, D., *Roman Comedy*, Ithaca and London, Cornell University Press, 1983.
- LABRUNA, L., "Plauto, Manilio, Catone: premese allo studio dell' 'emptio' consensuale", *Labeo*, 1968, 14: 24-48.
- ROSIVACH, V. J., "Plautus, *Rudens* 1114, and the power of discourse", en *Classical World* 93.3, Pittsburgh, 2000, 261-5.
- SCAFURO, A. C., *The forensic stage*, Cambridge, Cambridge University Press, 1997.
- SCIALOJA, V., *Procedimiento civil romano*, Buenos Aires, Ediciones Jurídicas Europa-América, 1954.
- VODANOVICH CASAS, J. A., "La etapa *apud iudicem* en el procedimiento formulario" 87-100. En: LOUZAN DE SOLIMANO, N. D. (COMP.), *El procedimiento civil romano. Su vigencia en el derecho argentino*, Buenos Aires, Editorial de Belgrano, 1981.

## RESUMEN

El presente trabajo consiste en un análisis de *Rudens* IV 3-4 a la luz de los procedimientos jurídicos vinculados con el arbitraje romano y de las estrategias retórico-discursivas puestas en juego.

Sostendremos que la situación de litigio que se presenta en estas dos escenas muestra la utilización por parte de Plauto de la temática forense para crear efectos cómicos y llevar a cabo la resolución dramática de la comedia. Esto implica una inevitable distorsión tanto de los procesos como de los actores involucrados.

**Palabras clave:** comedia plautina, arbitraje, retórica.

## ABSTRACT

This work consists of an analysis of *Rudens* IV 3-4 in the light of the juridical proceedings related to Roman arbitration as well as of the rhetorical and discursive strategies there developed.

We will maintain that the situation of litigation presented in these two scenes displays Plautu's use of de forensic topic to create comic effects and to accomplish the

dramatic resolution of the comedy. This implies an inevitable distortion both of the procedures and of the actors involved.

**Key-words:** Plautine comedy, Arbitration, Rhetoric.